CERTIFICACION DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

El Gerente de la ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES, debidamente facultado por el decreto 2474 de 2008, por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1150 del 2007 sobre las modalidades de selección, publicidad y selección objetiva y se dictan otras disposiciones y el artículo 1 del Decreto 4266 del 2010 el cual modifica el artículo 82 Decreto 2474 del 2008 el cual establece taxativamente lo siguiente: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberé dejar constancia escrita.

Teniendo en cuenta lo anterior se precede a evaluar la idoneidad y la experiencia de la señora: **CARMEN MILEIDA VALENCIA TAPIA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.065.862.984 expedida en Aguachica Cesar, para determinar si cumple con los requisitos exigidos por la ESE, para desarrollar el siguiente objeto contractual: **PRESTACION DE SERVICIOS DE UN PROMOTOR PARA APOYAR EL PROCESO PARA LA ATENCION PSICOSOCIAL Y EN SALUD INTEGRAL A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN 000327 DE 2026, PARA LA ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR.**

CONDICIONES EVALUADAS:

CRITERIO	REQUISITO	EVALUACIÓN	CUMPLE
Idoneidad	Víctima del conflicto armado que acredite mínimo terminación y aprobación de noveno de bachillerato.	El proponente presenta para acreditar su idoneidad los siguientes documentos: TITULO DE BACHILLER TECNICO INDUSTRIAL, expedido por el Instituto Técnico Laureano Gómez Castro.	SI
Experiencia	Dos (2) años de experiencia certificada en procesos de liderazgo comunitario con población víctima del conflicto armado.	• Certificación suscrita por la Asociación Caño Arenas Directo a la Prosperidad, identificada con el NIt: 900851982-3, quien certifica que **CARMEN MILEIDA VALENCIA TAPIA,** identificada con la	SI

		cédula de ciudadanía No. 1.065.862.984 expedida en Aguachica Cesar, prestó sus servicios en la asociación como líder de victimas de conflicto armado desde el 12 de mayo de 2015 hasta el 04 de febrero de 2026.	
DE LO ANTERIOR SE DEJA CONSTANCIA EN EL ESTUDIO PREVIO DEL EXPEDIENTE EN MENCIÓN Y LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA, DONDE CERTIFICA LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA CORRESPONDIENTE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ECONÓMICOS, LEGALES Y JURÍDICOS QUE SE ESTIPULAN POR LAS NECESIDADES PRIORITARIAS E INHERENTES ESTABLECIDAS.			

CONCLUSIONES DE LA EVALUACIÓN: Después de evaluar las propuestas presentadas se pudo verificar que la propuesta correspondiente señora **CARMEN MILEIDA VALENCIA TAPIA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.065.862.984 expedida en Aguachica Cesar, se concluye que la misma **CUMPLE** con todas las exigencias efectuadas por la ESE Hospital Jorge Isaac Rincón Torres de la Jagua de Ibirico Cesar, en consecuencia, se efectuará la contratación con ésta. La presente evaluación se realiza el día (8) de julio de 2026, en el Municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar

Atentamente,

YESENIA HERNANDEZ HERNANDEZ
GERENTE HJIRT